



Sustanciación	Nº 820
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00325 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Walter Adrián Vallejo Acosta
Demandado (s)	John Alexander Saldarriaga
Asunto	Incorpora- Pone en conocimiento- resuelve

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la respuesta del Juzgado Promiscuo Con Funciones de Control de Garantías, Conocimiento y Oralidad en Civil de Caldas - Antioquia, quien informó que tomo nota del embargo de remanentes decretado por el presente Despacho (Fls.11-12 del cuaderno de medidas del expediente digital).

2. Incorpórese al expediente el despacho comisorio n°066 del 05 de diciembre de 2019 (Fls.13 al 15 del cuaderno de medidas del expediente digital), auxiliado de forma parcial por la Autoridad Administrativa Especial de Policía de Sabaneta – Antioquia, quien indicó que solo practico la diligencia de secuestro respecto del inmueble con matrícula 001-800101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur.

De igual forma, expresó que no pudo materializar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-168647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por falta de identificación del predio, por lo que procedió a su devolución al Juzgado de origen.

El mismo se tendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 40 del C.G.P., y para los demás fines pertinentes.

3. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, el informe parcial de gestión por parte del secuestro (Fls. 16-17 del cuaderno de medidas del expediente digital).

4. Se allega solicitud de oficio al Inspector de Policía Urbano de Sabaneta, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble Con M.I. 001-168647 objeto del presente proceso(Fls.18-19 del cuaderno de medidas del expediente digital), se hace saber al memorialista que la solicitud no procede por cuanto el despacho comisorio fue devuelto y auxiliado de forma parcial, por lo que una vez finalizado el término anterior, se procederá a expedir un nuevo despacho donde incluirán los requisitos faltantes que no permitieron la realización de la diligencia, para lo cual se requiere desde ya al apoderado demandante, para que adecúe la solicitud de secuestro pendiente y aporte los documentos que permitan la plena identificación del inmueble a fin de proceder con la expedición de un nuevo despacho comisorio.

5. Se allega avalúo comercial de los inmuebles objeto del presente proceso (Fls.20-21 del expediente digital), al cual no se le impartirá trámite, por cuanto, no se cumplen con los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que todavía queda pendiente el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-168647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
201700325
31072023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba01f071c0153c138080584fd1d39e82fc3d0c31be914b3e1fd8b362ccb6de4**

Documento generado en 01/08/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>